

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00513

Se rehace la liquidación de costas practicada por la secretaría, dado que se incluyen valores por comunicaciones que no corresponden al presente asunto, pues en el certificado de entrega se advierte la denominación del Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y sus destinatarios no son parte (folio 5 [23Notificación]).

En consecuencia, tal cuenta quedará así:

Agencias en derecho	\$1.000.000,00
Notificaciones	\$ 34.000,00
Total	\$1.034.000,00

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rehacer la liquidación de costas.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas en la suma de \$1.034.000,00.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 27 del C.G.P., remítase en forma inmediata el legajo a la Oficina de Ejecución para los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad para que asuma el conocimiento del mismo. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bfb2eed20e8a3c3fc54303c443c5c16f1cd03b45cf292b2161fdae7cd73aaa6**

Documento generado en 29/07/2022 04:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>